

04.Q.IJ.0511 de 06 FEB. 2004

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Pablo Enrique Salamanca Junca, en su calidad de Gerente, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0511 de 06 FEB. 2004 aprobó el cambio de denominación de la compañía COMESTIBLES SALAMANCA JUNCA COMSAJU CIA. LTDA. por la de COMESTIBLES SALAMANCA JUNCA COMSAJU CIA. LTDA., el aumento de capital en US\$ 20.000,00, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía COMESTIBLES SALAMANCA JUNCA COMSAJU CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, se hace conocer al público los siguientes datos:

El capital suscrito actual de US\$ 20.080 está dividido en 20.080 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 06 FEB. 2004

Econ. Gilberto Noboa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

cc/ 28290 s.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA PROFITAS, ECONOMIA, POLITICA E INFORMACION EMPRESARIAL CRITICA S.A..

La compañía PROFITAS, ECONOMIA, POLITICA E INFORMACION EMPRESARIAL CRITICA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de enero del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0549 de 10 FEB. 2004

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito USD \$ 10.000,00, dividido en 1.000 acciones de USD \$ 10 cada una.

4.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Prestar servicios de asesoría y desarrollo corporativo. Prestar servicios de relaciones públicas y organización de eventos...

Distrito Metropolitano de Quito, a 10 FEB. 2004

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

cc/ 28291 s.r.

de que la demandada responde a los nombres y apellidos de GLORIA MARIA POZO GUEVARA, y no Gloria María Pozo Vergara como en forma errada se ha hecho constar. Chese a los demandados en la dirección señalada en la demanda.- Notifíquese.-
f) Dr. Mario Ortiz Estrada... Juez JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Enero del 2004, las 11:20.- Aliento el juramento rendido por el actor, se dispone citar al demandado Braulio María Vergara a través de la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.-
f) Dr. Mario Ortiz Estrada... Lo que comunico previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del patrimonio legal de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones.
Dr. Edwin Cevallos Ampudia.
Secretario.
Estese firma y sello.
km1157WA.P.

do, ya que no se conocía su domicilio.- JUZGADO DE LO CIVIL DE ORELLANA, 22 de enero del 2004.- Las 11h15.- En mérito a la razón actuada y al juramento rendido; chese legalmente al demandado señor Juan Francisco Rodríguez Gómez, por uno de los períodos de amplia circulación nacional de la ciudad Quito, por tres días diferentes.- JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Tito Silva Calderón, Juez de lo Civil de Orellana, lo que comunico a Usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar caudero judicial en esta ciudad de Orellana para sus futuras notificaciones, dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; de no comparecer a juicio dentro del término indicado, será tenido o declarada rebelde.- f) Noemí Itabazozo Celi, Secretaria del Juzgado de lo Civil de Orellana, a 28 de enero del 2004.- Noemí Itabazozo Celi
SECRETARIA
Este se firma y sello.
km115888A.P.

R. del E.
JUZGADO DE LO CIVIL DE ORELLANA
CITACION JUDICIAL
A: SR. JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ
ACTOR: SR. EVER EMILIO FERNANDEZ RUALES
DEMANDA. En Juicio Verbal Sumario Laboral N° 3692003, propuesto por el señor Ever Emilio Hernández Ruales, en contra de Juan Francisco Rodríguez Gómez, fundamentado en el Art. 583 del Código de Trabajo.
FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: Resulta señor Juez, que el 22 de abril del 2002, el ingeniero Juan Francisco Rodríguez Gómez, me contrató para trabajar por intermedio de la Compañía terciadora "RODRIGUEZ", el mismo que es su representante legal, esta compañía le hace trabajos a Petroproducción; el mismo que me ofreció el pago de US\$350,00 mensuales, más beneficios de ley. Señor Juez en sentencia se pronuncie al pago de mis haberes, petición que la hago amparado en el Art. 583 del Código de Trabajo, por falta de pago me retiro el 31 de julio del 2003.- Cuantía indeterminada.-
PROVIDENCIA.- JUZGADO DE LO CIVIL DE ORELLANA, 07 de enero del 2004.- Las 11h45.- VISTOS: La demanda presentada por el señor Ever Emilio Hernández Ruales, se cita y precisa ya que reúne los re-

R. del E.
JUZGADO DE LO CIVIL DE ORELLANA
CITACION JUDICIAL
A: SR. JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ
ACTOR: SR. GONZALO SALAZAR SANCHEZ
DEMANDA. En Juicio Verbal Sumario Laboral N° 3692003, propuesto por el señor Gonzalo Salazar Sánchez, en contra de Juan Francisco Rodríguez Gómez, fundamentado en el Art. 583 del Código de Trabajo.
FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: Resulta señor Juez, que el 08 de abril del 2002, el ingeniero Juan Francisco Rodríguez Gómez, me contrató para trabajar por intermedio de la Compañía terciadora "RODRIGUEZ", el mismo que es su representante legal, esta compañía le hace trabajos a Petroproducción; el mismo que me ofreció el pago de US\$350,00 mensuales, más beneficios de ley. Señor Juez en sentencia se pronuncie al pago de mis haberes, petición que la hago amparado en el Art. 583 del Código de Trabajo, por falta de pago me retiro el 31 de julio del 2003.- Cuantía indeterminada.-
PROVIDENCIA.- JUZGADO DE LO CIVIL DE ORELLANA, 07 de enero del 2004.- Las 11h30.- VISTOS: La demanda presentada por el señor Gonzalo Salazar Sánchez, se cita y precisa ya que reúne los requi-